

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		42.544.470
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.601.850
	02	Del Gobierno Central		7.601.850
	012	Desarrollo Productivo Sostenible		7.601.840
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
09		APORTE FISCAL		34.942.610
	01	Libre		34.942.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.544.470
21		GASTOS EN PERSONAL	01	193.684
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	42.350.766
	01	Al Sector Privado		965.320
	003	Instituto Nacional de Normalización	03	965.320
	02	Al Gobierno Central		41.385.446
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		1.591.002
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		6.113.559
	023	Redes y Competitividad - CORFO		5.973.272
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		3.148.549
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		5.068.875
	028	Escala Innovación - INNOVA		6.832.903
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		12.114.163
	030	Comité CORFO INEAC		543.123
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2
 - b) Convenios con personas naturales 2
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 98.550
- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 194.125 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financian el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento.

Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

03 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.